



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-20823364-GDEBA-DGAMAMGP s/ levantamiento de clausura
ALENEX SRL

VISTO el expediente EX-2022-20823364-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, N° 445/18, Resolución de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental N° 336/22 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00163197/8, con fecha 21 de junio de 2022 se fiscalizó el establecimiento de la firma ALENEX S.R.L. (CUIT 30-70942596-6), cuyo rubro es "Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio", sito en la calle Fleitas N° 985, de la Localidad de Luis Guillón y Partido de Esteban Echeverría, disponiéndose la clausura preventiva parcial del establecimiento, recayendo la medida sobre un aparato sometido a presión ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, en virtud de lo establecido en el apartado ii del artículo 20 del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 336/22;

Que mediante orden N°21, la firma en cuestión ha presentado las actas de verificación pertenecientes al aparato sometido a presión sin fuego;

Que mediante orden N° 29, personal profesional de la Dirección de Control y Fiscalización informó que:
"(...)Con lo informado, se considera oportuno pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura parcial de la firma ALENEX S.R.L., CUIT 30-70942596-6, de rubro "Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio" (extrusión de perfiles de aluminio), con domicilio en calle Fleitas 985 de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, medida que recae sobre un artefacto sometido a presión (identificación interna "UNO", marca KOMMBERG, de 300 litros de capacidad y 8 kg/cm2 de presión de trabajo), dado que se han llevado a cabo los controles y ensayos del mismo conforme EX-2022-21549742-GDEBA-DGAMAMGP. Dicho equipo fue ensayado y aprobado sin observaciones, hasta el 02/07/2023, por el ingeniero Alejandro Papineschi (Matrícula ASP N°340). Se remite para su conocimiento e intervención. Se considera oportuno pueda requerirse en el acto administrativo, la presentación de la documentación técnica a los fines de la tramitación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera –Decreto 1074/18- correspondiente a los conductos de los hornos de pre calentamiento, utilizados para la perfilación de los tochos de aluminio. Plazo: 60 días (...)";

Que, consecuentemente, la Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante orden N° 31 opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre la firma ALENEX S.R.L. (CUIT 30-70942596-6), cuyo rubro es Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio, sito en la calle Fleitas N° 985, de la Localidad de Luis Guillón y Partido de Esteban Echeverría, medida que recae sobre un aparato sometido a presión, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º. Intimar a la firma a que, en un plazo de 60 días presente la documentación técnica a los fines de la tramitación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera –Decreto 1074/18- correspondiente a los conductos de los hornos de pre calentamiento, utilizados para la perfilación de los tochos de aluminio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.